



*Municipalidad de San Carlos de Bariloche*  
*Concejo Municipal*

ORDENANZA N° 1464-CM-04

DESCRIPCION SINTETICA: CREACION DEL CONSEJO DE LA MUJER DE SAN CARLOS DE BARILOCHE.

ANTECEDENTES

Ordenanza 859-CM-98.

Comunicación 205-CM-97, en la que se destaca la necesidad de crear el Área Municipal de la Mujer.

Proyecto de Ordenanza 300/96 - Autora Concejala Ester Acuña.

Convención sobre la Eliminación de todas las formas de discriminación de la mujer, ratificada por Ley 23179 que adquirió rango constitucional con la Reforma de 1994.

Consejos Nacional y Provincial de la Mujer: los mismos promueven en todas las jurisdicciones, que se impulse el cumplimiento de la legislación con la que cuenta el país y la provincia, para la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer.

El interés demostrado por las integrantes de la Red de Instituciones de Mujeres de San Carlos de Bariloche.

FUNDAMENTOS

Sin duda alguna, es necesario compatibilizar políticas y acciones a nivel nacional, provincial y municipal que posibiliten el logro de objetivos y aspiraciones de las mujeres; por ello la readecuación de la Ordenanza del Consejo Municipal de la Mujer es una necesidad, visto que, en los años transcurridos desde su sanción, se ha avanzado en las legislaciones, otorgando mayores espacios para las mujeres; además, las políticas públicas se han volcado a integrar la experiencia de las mujeres en sus diferentes aspectos, lo que no sólo significa mayor inserción de éstas, sino tener sus puntos de vista y sus opiniones para implementarlas.

Es importante que, en las postrimerías del siglo XX, se hayan iniciado avances para una sociedad más igualitaria, entre las mujeres y varones, en todas las esferas de la vida social, pública y privada; pero no obstante las mujeres haber rebasado los límites evolutivos que alguna vez las definieron, asumiendo voluntariamente funciones que una vez fueron del dominio exclusivo del sexo masculino, y a pesar de haber obtenido importantes espacios en las legislaturas y concejos municipales gracias a las leyes de discriminación positiva que le han otorgado un cupo del 50% en nuestra provincia, aún subsisten espacios en los que las mujeres aún no logran insertarse, aunque posean aptitudes que la relacionan con el mundo exterior, además de su lado interior personal y espiritual.

Riane Eisler soñó con la "sociedad de la cooperación"; para lograrla se deberán utilizar políticas transversales que acaben con las barreras estructurales que impiden una mejor distribución de los papeles de hombres y mujeres. Implica esto, incluir la perspectiva de género en todas aquellas acciones públicas que se realicen desde todas las estructuras del gobierno, lo que provocará, sin duda, un efecto multiplicador de la igualdad y por ello un

**“Donar órganos, tejidos y sangre es donar Vida”**



*Municipalidad de San Carlos de Bariloche*  
*Concejo Municipal*

acercamiento al objetivo que nos proponemos de una sociedad más justa y acorde con los derechos fundamentales.

Esto supone que la labor igualitaria no sólo deben llevarla a cabo los organismos específicos a favor de las mujeres, como era hasta ahora, sino que deben insertar, los gobiernos, una política pública en este sentido, ya que son quienes tienen capacidad de decisión y de ejecución de las medidas que afectan a toda la sociedad.

Es decir que es tarea de todas y de todos, radicando ahí su diferencia y también su dificultad.

AUTORA: Concejal Silvina García Larraburu (P.J.).

COLABORADORAS: Sras. Aurora Menéndez, Laura Alves y Cecilia Comandé.

El proyecto original N° 101/04, con las modificaciones introducidas, fue aprobado en la sesión del día 23 de diciembre de 2004, según consta en el Acta N° 839/04. Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le otorga el Art. 17 de la Carta Orgánica Municipal,

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHE  
SANCIONA CON CARÁCTER DE

ORDENANZA

- Art. 1°) El Consejo de la Mujer de San Carlos de Bariloche tendrá entre sus objetivos impulsar políticas y programas que garanticen, no solamente la resolución de las demandas de las mujeres, sino también la vigencia de medidas destinadas en transformar sus necesidades sociales, económicas, políticas y culturales.
- a) Asesorar al gobierno local en las materias que afecten directa o indirectamente a las mujeres. Así como exigirle el cumplimiento de los derechos insertos en la Constitución Nacional.
  - b) Elaborar diagnósticos de situación respecto a necesidades y demandas de las mujeres, a través de técnicas de investigación social, que propendan a fortalecer el rol de las mujeres y su identidad con vistas a promover cambios de conducta social en la sociedad.
  - c) Elaborar planes, programas y proyectos destinados a la promoción de la mujer y de prevención, en el ámbito municipal, capacitando a las mujeres con la finalidad de contribuir a disminuir sus niveles de desocupación, favorecer el acceso al empleo a través de formas asociativas y eliminar los factores que acentúan la pobreza entre las mujeres.
  - d) Proponer la celebración de convenios con organismos gubernamentales y no gubernamentales.
  - e) Impulsar y estimular la participación de la mujer en la vida comunitaria y la revalorización de su rol en la sociedad actual.
  - f) Organizar reuniones, seminarios y conferencias.
  - g) Articular una red de soporte recíproco entre las mujeres con el fin de intercambiar información, experiencia en los procesos de participación comunitaria y consolidar la capacidad de liderazgo de las mujeres.



*Municipalidad de San Carlos de Bariloche*  
*Concejo Municipal*

Art. 2º) El Consejo de la Mujer de San Carlos de Bariloche estará conformado por un Órgano Ejecutivo que estará integrado por:

Tres representantes de las organizaciones intermedias, que deberán acreditar dos años de residencia en nuestra localidad, y dos representantes por el Estado Municipal: uno por el Poder Ejecutivo y otro por el Concejo Municipal, todos con sus respectivos suplentes.

Las representaciones en dicho órgano tendrán una vigencia bianual, rigiendo para su reelección o remoción lo establecido por reglamento interno.

Dicho órgano será coordinado por uno de sus miembros, quien tendrá facultad de convocar y coordinar el funcionamiento del mismo.

Un Órgano Consultivo que estará integrado por organizaciones gubernamentales y no gubernamentales que acrediten personería jurídica o representación reconocida en los ámbitos político, social, comunitarios, comercial, económico, cultural, deportivo etc., y todas aquellas mujeres interesadas en la participación, y que se inscriban en un registro habilitado a tal fin.

Art. 3º) Para la conformación del Consejo de la Mujer, el Sr. Intendente Municipal de San Carlos de Bariloche deberá llamar con por lo menos 30 días de anticipación, a una Asamblea Constitutiva, debiendo nombrar a la representante del Poder Ejecutivo que determina el artículo 2º, quien actuará como coordinadora en esta primera instancia. Se habilitará un registro, el que funcionará hasta 72 horas antes de la fecha de citación.

La Asamblea funcionará con la cantidad de inscriptas en el registro, el día y hora fijada por la convocatoria, donde se elegirán las autoridades y representaciones correspondientes para conformar el primer órgano ejecutivo, por simple mayoría de votos.

Este primer Órgano Ejecutivo deberá redactar el Reglamento Interno de funcionamiento del Consejo de la Mujer de San Carlos de Bariloche.

Art. 4º) En todos los casos las integrantes del Consejo se desempeñaran "ad honorem" y de acuerdo a lo que determine el reglamento de funcionamiento y estructura organizativa.

Art. 5º) Los gastos que demande el funcionamiento del Consejo de la Mujer de San Carlos de Bariloche y la elaboración de sus proyectos, podrán ser financiados por:

a) Recursos provenientes de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche, de la Provincia de Río Negro, la Nación o internacionales que tengan como destino específico acciones o programas del Consejo de la Mujer de San Carlos de Bariloche.

b) Los legados, donaciones y demás transferencias que se realicen al Consejo de la Mujer de San Carlos de Bariloche.

Art. 6º) El Poder Ejecutivo deberá disponer de instalaciones del Municipio de San Carlos de Bariloche para ser utilizadas como ámbito de funcionamiento del Consejo de la Mujer de San Carlos de Bariloche.

Art. 7º) Derógase la Ordenanza 859-CM-98.



*Municipalidad de San Carlos de Bariloche*  
*Concejo Municipal*

Art. 8º) Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Tómesese razón. Cumplido, archívese.

**“Donar órganos, tejidos y sangre es donar Vida”**